42条约束的工作

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 49/1972, de 15 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Tu-

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo de Castro, con notivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargus del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1871 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad co., lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 1991, modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 113), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado de la artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Martín Láinez, con destino en la 511.º Comandancia de la Guardia Civil. Conserje en la Escuela de Ingeniería Técnica; con domicilio social en Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia primero de la Guardia Civil don Emilio Escribano Orozco, con destino en la 111.º Comandancia de la Guardia Civil. Funcionario del Cuerpo General Subalterno en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con domicilio social en Madrid.—Fija su residencia en Madrid.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

su residencia en Madrid.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Medianero Dominguez, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Jefe de almacén y Recepcionista en la Empresa «Abrasivos Sáez», con domicilio socialen Madrid.—Fija su residencia en Madrid.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Blézquez Sáez, con destino en la 112.º Comandancia de la Guardia Civil. Guardia municipal en el Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid). Fija su residencia en Guadarrama (Madrid).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policía Armado del Cuerpo de la Policía Armada don José Salu Vázquez, con destino en la Segunda Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno en el Gobierno Civil de Sevilla.—Fija su residencia en Sevilla.—Este destino queda clasificado como de tercera clase:

Art. 2.º El personal de Tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envio de las credenciales de los destinos civiles obtenidos, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (-Boletin Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1971.—P. D., el General Presi-dente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Josó López-Barrón Cerruti.

Exemos, Sres, Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3283/1971, de 23 de diciembre, por el que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Maria González Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley .nce/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres del Regiamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, en retación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, por cumplir la edad reglamentaria en veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a don José María González Díaz, Magistrado de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mit novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3284/1971, de 23 de diciembre, por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas especiales encargadas de resolver los conflictos furisdiccionales.

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre conflictos jurisdiccionales, establece la forma en que han de estar constituídas las E las especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán desiguados anualmente por el Gobierno. Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante mil novecientos setenta y dos hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibración del Consejo de Ministros en su rounión del dia diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta estarán presididas todas ellas por el Presidente del Tribunal e integradas durante el año mil novecientos setenta y dos